



**RESOLUCION No. CSJCUR19-269**  
**16 de octubre de 2019**

*"Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para celebrar un contrato de arrendamiento."*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PCSJA19-11339 16 de julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

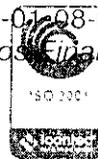
**CONSIDERANDO:**

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial, para la suscripción de los contratos.

Que el Doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJBOJRO19-10430 de fecha dos (02) de octubre de 2019, recibido en la Secretaría que apoya este Consejo Seccional el 15 de octubre de 2019 y repartido el mismo día al Despacho del suscrito magistrado como ponente, solicitó autorización para "*Celebrar un contrato de arrendamiento, por el periodo de doce (12) meses, comprendidos entre en primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinte (2020), cuyo objeto es continuar con el uso y goce del inmueble ubicado en la Calle 8 No 19-88 pisos 2 y 3 en el municipio de La Mesa (Cundinamarca), con un área total aproximada de 740 metros cuadrados, para el servicio y funcionamiento del Juzgado Penal municipal, Penal del Circuito, Civil del circuito y J Promiscuo de Familia, a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca*", por valor total **CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$120.482.634) M/CTE., INCLUIDOS IMPUESTOS.**

Que la solicitud se eleva con el fin de continuar con el uso y goce del inmueble ubicado en la Calle 8 No 19-88 pisos 2 y 3 en el municipio de La Mesa (Cundinamarca), para el servicio y funcionamiento de los Juzgados: Penal municipal, Penal del Circuito, Civil del Circuito y Promiscuo de Familia, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, teniendo en cuenta que el contrato vigente está próximo a fenecer.

Que para el efecto, el doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó los certificados de disponibilidad presupuestal **No. 68319** expedido por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca, subunidad ejecutora 27-01-08-001, recursos 10 CSF, que afecta el rubro A-02-02-02-007 por concepto de "*Servicios Financieros y Servicios Conexos. Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing*", por un valor de DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$19.387.166) m/cte. y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 68419** expedido por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, subunidad ejecutora 27-01-08-001, que afecta el rubro A-02-02-02-007, recurso 10 CSF, por concepto de "*Servicios*



*Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing*" por valor de DOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (251.406) m/cte.

Que para la vigencia 2020, se cuenta con autorización de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgada mediante oficio 2-2019-030621 del 16 de agosto de 2019, por el periodo comprendido entre el primero (1) de enero y el 31 de octubre de 2020, por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 99.553.093) m/cte, Incluido IVA. Por conceptos de cánones de arrendamiento y UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.290.969) m/cte, por concepto de administración.

Así mismo, se allegaron, el plan operativo y los estudios previos, también se cuenta con el plazo de ejecución que equivale al cronograma de la labor a contratar. Con todo ello, se puede constatar que el contrato a celebrar se enmarca dentro de la política formulada para la Rama Judicial: que existe la correspondiente partida presupuestal y que la modalidad de contratación propuesta se ajuste a las disposiciones legales vigentes, por lo que es procedente conceder la autorización previa para celebrar el respectivo contrato, el cual deberá enmarcarse en un todo en las normas de contratación pública vigentes.

Que en mérito de lo expresado, esta Corporación en sesión ordinaria de la fecha

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Otorgar al señor Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, autorización para celebrar un contrato de arrendamiento, por el periodo de doce (12) meses, comprendidos entre en primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinte(2020), cuyo objeto es continuar con el uso y goce del inmueble ubicado en la Calle 8 No 19-88 pisos 2 y 3 en el municipio de La Mesa (Cundinamarca), con un área total aproximada de 740 metros cuadrados, para el servicio y funcionamiento de los Juzgados: Penal Municipal, Penal del Circuito, Civil del Circuito y Promiscuo de Familia, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca por valor total **CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$120.482.634) M/CTE., INCLUIDOS IMPUESTOS.**

**ARTICULO 2º.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y poscontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO 3º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019)

  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Vicepresidente

APV/19/01